Riohacha D.T.C., 10 de junio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO BRITO GOMEZ
DEMANDADO:	ARTURO MOLINA GOMEZ
RADICACIÓN:	44–001–40–03–001–2021-00004–00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L ($81.060.000,oo).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.674.200,00) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf7cfa4f6b985e8446606e9f4901c645ecc6caaba66bed6ba010f7d4a769ae6**
Documento generado en 10/06/2022 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica